



ACTA ORDINARIA DE CABILDO NO. 15

Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de junio de 2022, celebrada en el Municipio de Villa de Arista del Estado de San Luis Potosí, siendo las 15:00 hrs. del día 07 de junio del año 2022, reunidos en la sala de cabildo declarado recinto oficial.

Se encuentran reunidos los C.C

- C. Lic. Bernabé Mares Briones, Presidente Municipal**
- C. Lic. Francisco Manuel Rodríguez Serna, Síndico Municipal**
- C. Ma. Amparo Vázquez Monsiváis, Regidora de Mayoría**
- C. Jessica Larisa Limón Guzmán, Primer Regidora**
- C. Ernesto Rodríguez Ortíz, Segundo Regidor**
- C. Lizbeth Rosalía Reyna Hernández, Tercera Regidora**
- C. Horacio Castillo Ortiz, Cuarto Regidor**
- C. María Fernanda Sifuentes Zapata, Quinta Regidora**

Todos ellos convocados previamente por escrito para celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo número quince de acuerdo con la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano que rige el Estado de San Luis Potosí, misma que se desarrollará bajo el siguiente:

Orden del día

- I. Pase de lista
- II. Verificación del Quórum legal e instalación de la sesión
- III. Lectura y aprobación del orden del día
- IV. Propuesta y en su caso aprobación de Minuta Proyecto de Decreto enviado por el Congreso del Estado, que reforma el artículo 15 de la Constitución de Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Una vez que la Secretaria del H. Ayuntamiento ha dado pase de lista de asistencia y verificado que están presentes todos los convocados a la Sesión Ordinaria de Cabildo numero quince, informa que existe el Quórum Legal y concede la palabra al Presidente Constitucional para que de inicio a la instalación de la asamblea.

El Presidente Municipal da la bienvenida a todos los presentes y una vez leído el orden del día se procede a la deliberación de los puntos a tratar.

Acto seguido en el punto número IV del orden del día, el presidente Municipal Lic. BERNABE MARES BRIONES, comunica se recibió expediente con **Minuta Proyecto de Decreto. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar tiene una doble función; por un lado, esta atribución busca proteger el ambiente como un bien jurídico fundamental y pondera ese papel en la conformación de un plan de vida digna, garantizando para tal efecto las condicionantes óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido; por otra parte, la protección de este derecho humano es la base para la cristalización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia; ya que, como se ha mencionado, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que la calidad de vida, presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en esa lógica, la dignidad y la autonomía de la persona dependen de su efectiva defensa. En otros términos, la vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies. De manera que, el ambiente del entorno y su bienestar es vital para subsistir. El deber constitucional del Estado de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano se materializa en la elaboración de ordenamientos, que permitan a los órganos de gobierno locales llevar a cabo las acciones necesarias para preservar y mantener el medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, razonamiento que da sustento a la reforma al artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. **ÚNICO.** Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 15. Todas las personas que habitan el Estado tienen derecho a vivir y crecer en un



VILLA DE ARISTA

Un Gobierno Honesto y Responsable

— 2021 - 2024 —

ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable para su bienestar y desarrollo humano. En la esfera de su competencia y, concurrentemente, los ayuntamientos, y el Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación, en su caso, llevarán a cabo planes y programas para conservar, proteger, aprovechar racionalmente y mejorar los recursos naturales de la Entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental. Realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático. Las personas que habitan el Estado, igualmente participarán en la preservación, restauración y equilibrio ecológico, y en materia de prevención, adaptación y mitigación frente al cambio climático. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. **TRANSITORIO**

S. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el doce de mayo del dos mil veintidós. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Bernarda Reyes Hernández. Presidenta: Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría. Segunda Secretaria: Legisladora Lidia Nallely Vargas**

Se somete a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, quedando aprobada por unanimidad en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Atendidos todos los asuntos del orden del día, se dio por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo número 15 en punto de las 16:00 horas.

Los presentes firman y ratifican la presente acta para que sean válidos todos los acuerdos que de ella emanaron el día 07 de junio de 2022, dado en el recinto oficial para las Sesiones de Cabildo del Municipio de Villa de Arista, San Luis Potosí.

[Handwritten signature]
Vera Fernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Hacienda

[Handwritten signature]
Edmundo Rdz

[Handwritten signature]



VILLA DE ARISTA

Un Gobierno Honesto y Responsable

— 2021 - 2024 —

FIRMAS

LIC. BERNABÉ MARES BRIONES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

LIC. FRANCISCO MANUEL RODRÍGUEZ
SERNA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MA. AMPARO VÁZQUEZ MONSIVÁIS
REGIDORA DE MAYORÍA

C. JESSICA LARISA LIMÓN GUZMÁN
PRIMER REGIDORA

C. ERNESTO RODRÍGUEZ ORTIS
SEGUNDO REGIDOR

C. LIZBETH REYNA HERNÁNDEZ
TERCER REGIDORA

C. HORACIO CASTILLO ORTIZ
CUARTO REGIDOR

C. MARÍA FERNANDA SIFUENTES ZAPATA
QUINTA REGIDORA

LIC. IRENE CASTILLO SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO